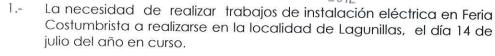


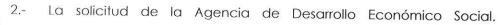
## DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 2 1 9 9

Casablanca,

1 8 JUL. 2012

VISTOS:





 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regularícese y en consecuencia ratificase el contrato celebrado con fecha 12 de julio del año en curso entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar la instalación eléctrica en Feria Costumbrista de la localidad de Lagunillas, el día 14 de julio del año en curso, por la suma única y total de \$ 110.000.- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214, Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal2" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretorio Municipal

Distribución: Alcaldía Prodesal 2 Dir. Finanzas Alcaldía Jurídico

ECRETARIO

Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 12 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución Nº 111; y por la otra don JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla Nº 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad al contratista realizar la instalación de luz eléctrica en Feria Costumbrista a realizarse en la localidad de Lagunillas el día 14 de julio del año en curso, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 110.000 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

**SEXT**O: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde

de Casablanca

JUAN RETAMALES MUÑOZ